

En el Nombre de Dios Amen ca. a todos ma
 nifiesto Que Yo Anna Maria Barberan
 religiosa novicia de la orden de nuestro serafico
 padre San Francisco en el monasterio de Santa
 Clara de la Ciudad de Franc. Quando en mi
 buensu fama memoria y galaxa manifies
 ta y con entera salud pero guardando en
 breu una muerte dichosa orada a aque
 lla de quierencia David que expone en
 los ojos de Dios por que haciendo de aqui
 poco fraxer profesion de monia al rigo
 conde deo de vicia para siempre con mi
 esposo y enor. Muchaisto y para de sem
 bara ca me como elusto de las cosas de
 aca quieros antes fraxer mi ultimo testa
 mento y Exposicion para y manifiesta de
 mi ultima voluntad disponiendo de mi
 aca de aca cantidad y calidad
 consta por acto juridico de particion hecho
 por el vno ordinario del lugar de Subi



los de la Comunidad de Sanuel Auiui
doz testificado por Gaspar El notario
dominado en ocho años del mes de febrero
de este año mil seiscientos Veinti y
cinco Por tanto de grado y de mi ciencia
sabiendo Casando debocando y anulando
todos y quales quiere testamento o testa
mentos Codicilo o Codicilos por mi ante de
aora hechos y ordenados Radgadenuba
ago y ordeno mi ultimo testamento y
una y portorio de voluntad ordinacion y
disposicion de todos mis bienes muebles
y cosas raíces y por hacer en todo lo
que en la forma y manera siguiente
Primera mente En comiendo a Dios mi
Dios Señor mi anima cada una y cada
y semejante a la divina con sus acciones
tanque por viniendo con las bendiciones
de su dulce cura pues de su misericordia sin mere
cerlo yo como Magnado a la religion y

por su grande misericordia y alta de aora
me adado su favor y auxilio para conde an
garme en su servicio con la profesion
que pactando hacer mediante su gran
con solemnis votos de obediencia y pureza
castidad y perpetua clauura a la
ya muere Item dixo por parte gli
gitima herencia de todos mis bienes
y cosas muebles como hijos amados y
hermanos Filiciano Pedro Luis y Pablo
Parceran y a cada uno qual quiere de
ellos cinco reales por de hecho de vie
nes muebles y por de hecho de bienes ra
dies sendas arbores de tierra en montes
blancos y que mas oro puedan hacer ni
al contrario de todo mis bienes si no lo
que por este mi ultimo testamento
se fuere made uno dixo Item

Quiero y es mi voluntad que si la acien
da que Miguel Juan Barusan mi
padre y señora que nos haue por parti
do mas hermanos y no saliere algu
na mala dor o se de cuba en ella a
gunas deudas que en las personas de la
que ami me acauido sean pagadas a la
persona o personas que constare por
deudas. Item Quiero y es mi voluntad
que el censo de dos mil sueldos de pro
piedad con sus ciento de anuagension
Cargador Abae la villa de Tolca que am
toca por la otra particion se emple en
mi colacion arabex e que los dos mil su
dos se den a la señora abadesa y religio
sas de este conuento de Santa Clara
para pagar y solucion de mis deudas de los dos mil
sueldos de ende mi madre y señora ma
yo prior de cuba. por los gastos que

alli embastame como en el dia de la pro
fesion y por que estas señoras gastaran
mas del dinero que de censo por cargar
lo en otro lugar mas a su gusto y se que
cual persona quedara creyendo toman
do en censo. es mi voluntad que en
caso que yo antes de la profesion no hu
biere otorgado acto de cancelacion de la
otra villa de Tolca o acto de vendici
on o tran portacion de censo a la
persona que a los dos mil sueldos que
vale dos poder a mi madre y señora am
plo bastante y especial para que en
nombre mio pueda hacer todo eso y
si necesario fuere se ayo señora y pro
pitaria de otra cantidad para que
en nombre mio pueda otorgar los
dho. actos de cancelacion vendicion
y tran portacion a toda satisfacion

de las partes que respectiva mente los he
bo en un momento. Han de ser de gracias
pecial amada de Señora Sobrinala
veintidos mil sueldos Cavado sobre la
Comunidad de Teruel con mil sueldos de
anua pensión que can en India del Rey
de Abail que me to con por la parti
cion sobre sta. Con pacto y condicion
que me asumo la dicha pensión en tutan
to que viviere para que me de algunos
gastos y necesidades que el Comento en
supar se no puede y con esto en meno
cuidado que lo seria en su ausencia. Es en
la forma siguiente que se otorga de
este año quando se acordare a la vez
de la pensión se mandan quinientos
sueldos y con los otros quinientos se
quede amada de Señora y de que
sea mio el uno quinto de la pensión

por entero un en el año de mi muerte
aunque sea al principio y medio del
para que se me de de mis cosas lo que me
hiciere cobrado no pudiendo cobrar otras
pensiones persona alguna sino a poca
onia sino legitimo poder o praxe y
tambien con pacto que se me pague an
te que muera y Señora Beatriz y de
chubas de cania que se de este Comento
de Santa Clara por el amor que siempre me
atendido y el cuidado tan puntual que
aguardo en mi educacion y en enseñara
mama de Señora y viviere de
quatrocientos sueldos de pensión
Cavado un año en el año que muere
ese sea misa y para el fondo de
dho y en caso que amada de Señora
fuere muerta y el Comento de dho

hubiere o sea o sea pensiones quicno
y en mi voluntad no se pueda cobrar de
esta pension sin apoca de mitio de la
sta y llegando a las manos toda entera-
mente para si los quatrocientos sueldos
y de los sueldos restantes a los que
son o personas que fueren señores
de otro Ansal y los mismos estan
obligados cada los en el año de su
muerte para que suelban misa
por su persona. Item digo de gracia
pecial a mi madre y a mi hermana
esta con veinte mil sueldos cargados
sobre la villa de manzanera de esse
Primo con mil sueldos de pension
que a mi me tocan por la parte de
esta con tal pacto y condicion
que asi de esto como los veinte mil

Sobacocho no queda libre de dar sino
en mis quatro hermanos Sobacocho no
obligandose a que sea por y qual par-
te sino Encasso que muere si me
tamento sino que dironga en el que
mas o menos segun bien barto le fa-
ca mal de potado o perdido facino
oro en tal caso heredado de su
arbitrio y voluntad siempre como
dhi el. Item Por quanto desde los
Cinquenta y quatro mil sueldos a
esta enuncionados de encolacion
y legados Sobacocho a los veinte mil
Ciento veinte y tantos sueldos que
me dieron de mi parte en la
particion Sobacocho ha de estar de mis
Ciento y veinte sueldos y de mas de esto

Fuero de qual de qual con mis quatas
per manos en los veinte mil ducados
que por vida goza mi madre y seño
ya por raon de su exco. dendo co
mo sonda acionda comun y me caixon
en suerte algunas alotas quieros
Es mi voluntad sea universal here
deca de todo q de quanto de qual
cho tenga yo y pueda tener Maria
Dona de Cubas mi madre y señora
Como por el pae de nra mi ultimo
testamento la nombro y instituo
por tal que siendo yo en mi nombre
de todos mis hermanos. algunos ma
ntes de gratitud al mucho amor que
a todos he tenido y lo mucho que
no honra en no haver querido.

Conocer otro mundo sino ami Padre y seño
gastando constante gusto como a estado
Como fer de nra en nuestra ciencia y edu
cacion con grande exolo de virtud y emax
ficular por el amor q ami atendido y la pur
tualidad con que estudio ami con sapie
anta que entrase en la religion como
después y con atencencia en la religion
que no he querido hasta ami hermano por
esto y quanto mi señora sine hadela
vno y se adonjora en su mano.
y aun tambien en ella esta mi vida pa
ra que ayude de ella aya tra en el fu
dequible alguna fundacion o legado
yo por las almas de mis aquellos deos
padres y hermanos mis suplicando
asi alean por que sea deile que sea
la comunidad de Teruel mi seño y seño

puerto por mayor cargo aunde los gran
des señores de Sisimucan y acuan y lo
quiere lo que por Dios seare suyo o
quiero por todo empinar el alma
y cargar a la conciencia de mi madre
y Señora sin señalarme de lo que Dios
sea perpetua mente ala uado con todo
oficio de la misa y las almas del purgatorio
y otras favorcidas y ayudas que se
ofrecan en el espacio del qual esto me
ta mente concurran a nombre por
Excusos del Sr. Juan de Luis Peres
de Cuba en la Santa Iglesia cathe
dral de Fernand al qual Peres de
Cuba es de la Comunidad de
Fernand y Pedro Barreuan maionari
os y Señores dandoles todo aquel
po der que abales Excutos y feta
mentarios. Mas puede dar y atribuir

de Vida muerte y según fuere del
por parte de mi Señora de Aragón etc. es
mi ultimo testamento y ultima y por
toda voluntad ordinacion y disposi
cion de todos mis bienes muebles y fi
sicos rauidos y por haer en todo
según el qual quiero ordeno y man
do Valga por derecho de testamento
y si por derecho de testamento Valer
lo puede o deve quiero ordeno y
mando Valga por derecho de codici
lo y si por derecho de codicilo Valer
lo puede o deve quiero Valga por qual
quier otra ultima voluntad ordi
nacion y disposicion que con forme
al fuero del presente Reino de Ara
gon Valga puede o deve Valer